

Reglamento especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas



Temuco, 02 de mayo 2022

REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento para la aplicación del referido artículo 66 bis.

Por otra parte, la Política de Seguridad Integral de la Sociedad Educacional Educar S.A., establece el compromiso de cumplir con la legislación aplicable en estas materias y de obtener altos estándares en lo relativo a la seguridad y salud de las personas que trabajen en la Institución, como también en la seguridad de la información y de sus activos.

El presente Reglamento se refiere a los aspectos de seguridad y salud ocupacional, seguridad de la información y de los activos de la Sociedad, se aplica a todas las empresas contratistas, como también a sus trabajadores y subcontratistas, que participen en las obras y/o trabajos que se ejecuten en cualquiera de las instalaciones del Coelgio.

OBJETIVOS

El objetivo es implementar un sistema de coordinación entre la Sociedad Educativa Educar S.A. a las empresas contratistas y subcontratistas para facilitar la implementación, operación, mantención, control y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las instalaciones del Colegio.

DEFINICIONES

- a) Trabajo en régimen de Subcontratación: Es aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado Contratista o Subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa principal.
- b) Empresa Principal: Corresponde al colegio como dueña de la obra, empresa o faena. En ella se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- c) Obra, faena o servicios propios de su giro: Es todo proyecto, trabajo o actividad necesaria para que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad en un área o lugar, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- d) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores, cuya implementación corresponde a la Sociedad Educativa Educar S.A. y es vinculante para las Empresas Contratistas y sus subcontratistas.
- e) Accidente del Trabajo Grave: Constituyen accidentes graves, entre otros, el producido a causa o con ocasión del trabajo y que: (i) Obligue a realizar maniobras de resucitación, o a realizar maniobra de rescate; (ii) Ocurra por caída de altura de más de 2 metros; (iii) Provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo y (iv) Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- f) Accidente del Trabajo Fatal: El ocurrido a causa o con ocasión del trabajo y que provocan la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- g) Faena afectada: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en riesgo la seguridad de otros trabajadores.
- h) Subcontratista: Aquella persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con la Empresa Contratista, relativo a una labor encomendada por Educar S.A.
- i) Prevención: Es el conjunto de actividades o medidas destinadas a evitar o

disminuir los riesgos derivados del trabajo.

- j) Organismos Administradores: Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades.
- k) Empresa Contratista: Es aquella persona natural o jurídica que en virtud de un contrato con la Sociedad contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.
- l) Accidente a causa del trabajo: Es el que se produce directamente por la ejecución de las tareas en el trabajo.
- m) Accidente con ocasión del trabajo: Es aquel en que existe una relación, aunque sea indirecta, entre el trabajo y la lesión.

DESCRIPCIÓN

I. Seguridad y salud ocupacional

1.1 Responsabilidades de las Empresas Contratistas y Subcontratistas

En las Bases de Licitación y en las Solicitudes de Cotización para la ejecución de obras o prestación de servicios que se efectuarán en las instalaciones del colegio, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las empresas contratistas en materias de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional.

Las empresas contratistas que realicen obras o presten servicios para Educar son responsables de controlar los riesgos asociados a la ejecución de las mismas; por tanto, la identificación y el control de los riesgos deben ser consideradas por ellas tanto en la planificación como en la ejecución de los trabajos o servicios contratados.

Las empresas contratistas estarán obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes al respecto, en especial, la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las disposiciones del Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que contiene el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales y el Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Toda empresa contratista que ejecute obras o preste servicios para el Educar S.A. deberá cumplir con las obligaciones contenidas en este Reglamento y con las que se mencionan a continuación:

- a) Establecer y mantener al día el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los artículos 153 y siguientes del Código del Trabajo.
- b) Mantener constituido y en funcionamiento, el o los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad según corresponda, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social sobre Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de

Higiene y Seguridad.

- c) Mantener en funcionamiento el Departamento de Prevención de Riesgos si procediere, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- d) Informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La empresa contratista declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en este Reglamento y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia

El presente Reglamento se encontrará disponible en la página web del colegio y podrá ser solicitada una copia del mismo al Interlocutor Válido del contrato respectivo.

1.2 Encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del colegio

El Colegio designa a su Administrador como encargado de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A su vez, cada Empresa Contratista debe designar la persona que será responsable de coordinación de las actividades preventivas con el Colegio.

1.3 Coordinación de Reuniones de Prevención de Riesgos

Estas reuniones se deberán realizar anualmente, teniendo como principales puntos de análisis: los riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento y su efectividad.

Estas reuniones se efectuarán con la participación de:

- a) Administrador del colegio y supervisor de la empresa de guardias.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las empresas contratistas en el área de la Prevención de los Riesgos Laborales.

En estas reuniones se privilegiará tratar entre otros, los siguientes temas:

- a) Análisis y seguimiento de los programas de trabajo.
- b) Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- c) Análisis de Accidentes.
- d) Planes de acciones inmediatas y sistemáticas para implementar medidas preventivas y correctivas para controlar o eliminar las causas de los accidentes.

- e) Análisis de los procedimientos y estándares de trabajo.
- f) Otros temas relacionados con la prevención de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior el Colegio efectuará, cuando lo estime necesario, reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con las Empresas Contratistas.

Para estos efectos la Sociedad Educar definirá las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicio.

1.4 Obligaciones de la Empresa Contratista en relación con la seguridad de sus trabajadores.

Las Empresas Contratistas tienen la obligación de respetar y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento y de divulgarlo ampliamente a sus trabajadores directos y a los subcontratados que le presten servicios o ejecuten trabajos materiales en relación con los contratos celebrados con Educar.

La Empresa Contratista, como asimismo su subcontratista, deberán aceptar y aplicar las normativas vigentes en materia de Prevención de Riesgos que Educar establezca, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento, tanto en relación con la Seguridad y Salud Ocupacional como a las exigencias del colegio en otras materias de seguridad indicadas.

.Además, el Encargado deberá ser el coordinador directo y responsable de las instrucciones y observaciones emanadas del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y del experto en Prevención de Riesgos del colegio.

La Empresa Contratista tendrá la obligación de cumplir y poner en práctica el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los Programas de Acción de Seguridad establecidos por Educar, cuyas actividades estarán destinadas a controlar sistemáticamente los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de las personas asignadas al contrato, así como los riesgos a las personas.

Asimismo, deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Toda Empresa Contratista tiene la obligación de informar a Educar cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

La Empresa Contratista tiene la obligación de denunciar a la Mutualidad a la que se encuentre adherido el accidente mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).

En el caso de que el accidente tenga efectos fatales o graves para el o los trabajadores, deberá llenar el Formulario de Notificación Inmediata de Accidente de Trabajo Fatal o Grave, haciendo llegar un ejemplar de este a la Inspección del Trabajo respectiva.

Con posterioridad a la entrega del informe de investigación de accidentes la Empresa Contratista deberá tomar todas las medidas correctivas para evitar la repetición del daño.

La Empresa Contratista deberá asegurar que todo el equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios, cuenten con las respectivas certificaciones, encontrarse en condiciones óptimas y que sean capaces de llevar a cabo las funciones para los que son requeridos.

La Empresa Contratista adoptará su propia política para asegurar un lugar de trabajo libre de alcohol y drogas, mientras preste servicios en dependencias del Colegio.

Ante la presencia de un trabajador bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, el supervisor de obra deberá dar aviso inmediato al Administrador del Colegio.

El mal uso de alcohol y drogas legítimas, el uso, posesión, distribución o ventas de drogas ilícitas o lícitas pero que no cuentan con receta médica en el trabajo o en las instalaciones del Colegio, es ilegal, y por lo tanto, es motivo de terminación del contrato de trabajo de sus trabajadores.

1.5 Prohibiciones para las Empresas Contratistas y trabajadores contratados y subcontratados

A continuación, se indican las prohibiciones aplicables para las Empresas Contratistas, su personal y subcontratados:

- 1) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- 2) Permitir o tolerar la falta de orden o aseo en la obra o trabajo de servicio, y obstruir salidas de emergencias o escape.
- 3) Permitir u ordenar la continuidad o reanudación del trabajo cuando éste se ha suspendido a causa de un accidente grave y/o fatal.
- 4) No dar cuenta inmediata de situaciones que representen un riesgo inminente y puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores propios o de terceros.
- 5) No informar al Administrador del colegio de la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.
- 6) No informar de inmediato un accidente potencialmente grave o fatal.
- 7) Negarse a informar en caso de ser testigo ocular de un accidente con lesiones graves o fatales, o falsear la información.
- 8) No proporcionar al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que éste necesite.
- 9) Cobrar al trabajador el valor o parte del equipo de protección personal sin justificación.
- 10) No proporcionar o no usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando éstos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca.

- 11) Proporcionar, usar o permitir el uso de elementos de protección personal y vestuario de propiedad del Colegio.
- 12) Apropiarse o hacer uso de elementos de protección personal pertenecientes a otros trabajadores.
- 13) Inutilizar o destruir equipos de protección personal.
- 14) Permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que el Colegio ha dispuesto la prohibición de transitar o permanecer.
- 15) Permanecer, sin causa justificada, en los recintos del Colegio en horarios o días fuera de su jornada laboral.
- 16) Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados por el Colegio o que no correspondan a las que dicen relación con el respectivo contrato.
- 17) Realizar trabajos o actividades no autorizadas.
- 18) Sacar fotografías a recintos del Colegio, a menos que se cuente con autorización previa de la Gerencia, por necesidades de las actividades del trabajo que se realiza.
- 19) Acceder a información, instalaciones de procesamiento u otras áreas de servicios críticos, sin que se haya establecido previamente las autorizaciones contractuales o un acuerdo que defina las condiciones para la conexión o el acceso y exista la autorización de la Unidad Usuaria.
- 20) Reemplazar sin autorización del Colegio a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha sido entrenado.
- 21) Consumir alimentos o fumar en sectores no habilitados.
- 22) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas, introducir bebidas alcohólicas y/o drogas y/o consumirlas en las obras o faenas de trabajo.
- 23) Permitir que el personal de terreno utilice radios u otros elementos de sonido que puedan afectar el desarrollo del trabajo o que puedan afectar la seguridad.
- 24) Hacer fuego en el interior de las dependencias. Sólo podrá existir llama viva en equipos de soldadura que estén debidamente operados.
- 25) Efectuar acciones, como bromas, simulaciones, etc., que puedan afectar la seguridad de otros trabajadores de terceros.
- 26) Ubicarse en lugares o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo bajo cargas suspendidas o introducir partes del cuerpo debajo de materiales no acuñados.
- 27) Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones colocadas en las pizarras o tableros de información del colegio.
- 28) Operar, reparar, cambiar o accionar, equipos, mecanismos, sistemas

- eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido previamente instruido ni expresamente autorizado para ello.
- 29) Conducir o manejar vehículos o maquinarias sin poseer la licencia respectiva y vigente.
 - 30) Transitar en vehículos o máquinas que no estén diseñadas y dispuestas para transporte de personal al interior del Colegio.
 - 31) Efectuar revisión, mantenimiento, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.
 - 32) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
 - 33) Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado.
 - 34) Dirigir contra el propio cuerpo o el de terceros, aire comprimido, de alta presión, oxígeno o cualquier otro fluido que puede ocasionar un accidente.
 - 35) Operar o poner en servicio equipos tales como correas transportadoras u otros, sin tener la debida autorización.
 - 36) Retirar o modificar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en el Colegio (incluidos aparatos de extinción de incendios).
 - 37) Retirar, sin estar autorizado, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.
 - 38) Dar falsa alarma de incendio u otros siniestros.
 - 39) Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.
 - 40) Entorpecer u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir el acceso de carros bomba para atacar fuegos.
 - 41) Subir al techo de edificios o recintos, sin la autorización de un supervisor.
 - 42) Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que al caer puedan lesionar a personas.
 - 43) Trabajar o permitir trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
 - 44) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización.
 - 45) Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado o no calificado.
 - 46) Conectar herramientas, equipos o elementos a redes eléctricas sin

tener la autorización.

- 47) Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello.
- 48) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- 49) Desconexión de cables de red, de energía u otros sin la autorización del responsable.
- 50) Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias o no usar equipo de protección personal.
- 51) Realizar excavaciones en terrenos que presenten riesgo de accidentes por derrumbe.
- 52) Realizar trabajos de pintura en sectores confinados, tales como: Estanques, pozos entre otros, sin haber solicitado instrucciones correspondientes de la administración o no poner en práctica las normas entregadas por ésta.
- 53) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o insuficiencia de aire respirable.
- 54) Deshabilitar o intervenir equipos de detección y de supresión de incendios sin la debida autorización.

Aquellos aspectos no considerados y que en terreno requieran de un tratamiento especial, según el caso, serán analizados por la Gerencia de Seguridad, en coordinación con la Unidad Usaria correspondiente.

1.6 Mecanismos de verificación de cumplimiento, control y seguimiento de los Programas de Acción de Seguridad

Las observaciones que surjan de las auditorias, visitas, inspecciones programadas o no programadas, entre otras, que realicen el Gerente de Seguridad o quien este designe, y/o el Comité Paritario, a la Empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar.

Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo por parte de la Empresa Contratista, para su efectivo control, seguimiento de los planes de acción y solución que evite su ocurrencia futura.

1.7 Sanciones para las Empresas Contratistas

Las sanciones que podrá aplicar el Colegio a las Empresas Contratistas por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento son:

- a) Amonestación.
- b) Sanción económica establecida como multa en el contrato.

- c) Resolución o terminación inmediata del contrato.
- d) Ejecución de la garantía establecida en el contrato.
- e) Eliminación de los Registros de Proveedores del Colegio.

Según la gravedad de la infracción, el Colegio podrá aplicar una o más de las sanciones precedentemente establecidas respecto de cada infracción.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Colegio, en uso de sus atribuciones, podrá solicitar al Coordinador de la Empresa Contratista, la sustitución de uno o más trabajadores de su dependencia, por incumplimientos reiterados a las normas de prevención de riesgos y las establecidas en este Reglamento.

II. Exigencias del Colegio en materia de seguridad

2.1 Ingreso y egreso de las personas

2.1.1 Tramitación de nóminas de personal

La Empresa Contratista que deba ejecutar obras o trabajos contratados por el Colegio y presentar su personal en cualquiera de sus recintos, tramitará sus nóminas de trabajadores con anticipación, a través del Administrador del Colegio.

Las nóminas deberán individualizar e identificar a las personas con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos.
- Cédula de identidad.
- Dirección.
- Profesión u oficio.

En el caso de las Empresas Contratistas de servicios de mantención con contrato anual renovable, las nóminas serán renovadas cada 365 días corridos.

2.1.2 Control de acceso del personal

Durante cada jornada de trabajo, el personal de la Empresa Contratista se identificará con su cédula de identidad en el control de acceso y una vez revisado que conste en los listados de ingreso para ese día se le otorgará una tarjeta de visita que lo autoriza para ingresar al área específica motivo del trabajo. La tarjeta de visita deberá ser devuelta una vez que se retire de los recintos del Colegio.

Lo anterior no será aplicable a las Empresas Contratistas que presten los servicios de aseo, casino y aquellas que presten servicios en forma ocasional en el Casino, debido a que a tales empresas se les entregará una credencial de acceso, emitida por la Administración.

El personal de las Empresas Contratistas que ingrese o se retire de las instalaciones del Colegio será controlado por funcionarios de la portería que opera en los accesos. El personal de las Empresas Contratistas deberá facilitar las inspecciones y/o revisiones de rutina.

2.2 Conductas, comportamientos y presentación personal

2.1.3 Conductas de la Empresa Contratista y su personal en los recintos del Colegio

Tanto la Empresa Contratista, como su personal dependiente, incluido los subcontratistas, no sólo deberán tener una actitud positiva y consciente hacia la seguridad y prevención de riesgos; sino también mantener una constante conducta de cuidado sobre los implementos, protecciones personales y herramientas de seguridad que se deben utilizar y que implique mantenerlas en las faenas contratadas.

Los supervisores o jefes a cargo de los trabajos en terreno serán los responsables de controlar y exigir permanentemente el cumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de incendios; como también de proporcionar las condiciones que permitan evitar accidentes del trabajo de su personal o daños a los recintos donde se labora.

2.1.4 Comportamiento del personal de terreno de la Empresa Contratista en los recintos del Colegio

El personal de las Empresas Contratistas debe evitar las relaciones con funcionarios del Colegio o personal de otras empresas, ajenos a los trabajos encomendados.

Asimismo, dicho personal deberá utilizar adecuadamente los lugares que el Colegio designe para las colaciones y descanso, es decir, deberá hacerlo en forma ordenada y aseada en el recinto destinado para ello.

Con respecto al horario de descanso, este será de acuerdo a un tiempo normal y razonable. El Colegio no aceptará personal de empresas contratistas descansando en horario y lugares que no correspondan, situación que podrá significar el retiro del trabajador de los recintos del Colegio.

2.1.5 Presentación personal de los empleados de la Empresa Contratista

En todo momento los empleados de las Empresas Contratistas, incluidos sus subcontratistas, deberán:

- a) Vestir con una presentación personal aceptable para el tipo de función que desarrollan.
- b) Utilizar una prenda de vestir (*slack*, polera u otro) que identifique el nombre de la empresa para la cual trabajan.
- c) Usar adecuadamente los elementos de protección que corresponda al tipo de labor que estén desarrollando.

2.2 Ingreso de vehículos, materiales y otros de la Empresa Contratista

2.2.1 Ingresos

Todo material, equipos, herramientas y otros que deban ser ingresados a las instalaciones del Colegio, vía transporte terrestre, deberá ser comunicado,

a lo menos, con 24 horas de antelación, a través del Interlocutor Válido del Colegio.

La información comprenderá:

- Descripción de los objetos a ingresar.
- Tipo, marca y color de vehículo.
- Patente.
- Chofer.

Se recomienda que las herramientas y/o elementos que la Empresa Contratista ingrese (ejemplo: andamios, carretillas, escalas, etc.) sean previamente identificados, a través de un estampado.

Se establece que la permanencia del vehículo en el interior de los recintos del Colegio solo será por el periodo de carga y descarga.

2.2.2 Egresos

Respecto a los egresos o salidas de materiales, equipos, herramientas y otro que la Empresa Contratista requiera retirar de las instalaciones del Colegio deberán ser tramitados, a través del Interlocutor Válido del Colegio.

2.3 Obras en recintos de áreas restringidas

Dentro de los recintos del Colegio existen una serie de sectores que, por sus funciones, horarios de trabajos o características especiales se denominan “Áreas Restringidas”. Estas áreas cuentan con sistemas de control de acceso o permanecen bajo llave, lo cual se traduce en un doble control de acceso por cuanto tienen una reglamentación particular.

Para trabajos a realizar en estas áreas se requerirá la presencia permanente del supervisor o jefe de terreno, por cuanto el ingreso y/o egreso del personal de la Empresa Contratista deberá coordinarse con el Interlocutor Válido del Colegio.

2.4 Trabajos en faenas, obras y servicios

La Empresa Contratista deberá tener procedimientos de trabajo seguro para cada proceso o equipo relacionado con la obra o servicio que ejecutará en las instalaciones del Colegio.

A continuación, se menciona una lista típica de procedimientos:

- a) Trabajos en altura física.
- b) Trabajos con combustibles y gases comprimidos.
- c) Operación de tableros eléctricos y subestaciones eléctricas.
- d) Compresores de aire.
- e) Esmeriles.
- f) Grúas.
- g) Excavaciones.
- h) Sustancias peligrosas.
- i) Trabajos con andamios.
- j) Trabajos de soldadura.

- k) Señalización.
- l) Orden y aseo.
- m) Prevención de incendios.
- n) Mantenimiento de áreas verdes.
- o) Normas de seguridad en casinos.
- p) Otros (atingentes a los riesgos de la empresa).

El Colegio, a través de su administrador, podrá paralizar las faenas o labores cuando detecte que el personal no se encuentre trabajando con los elementos de seguridad e incluso solicitará su retiro del recinto cuando haya un evidente descuido del control de ellos por parte del supervisor dependiente de la Empresa Contratista.

A continuación, se indican algunas normas para actividades que usualmente se realizan en los recintos del Colegio:

2.4.1 Instalación de faenas

2.5.1.1 Sobre las áreas que el Colegio entrega para tal efecto

El uso de las zonas de almacenamiento de materiales y herramientas deberá hacerse teniendo presente que no se generen condiciones de riesgos para las personas que eventualmente puedan circular por la zona.

En los casos de obras o trabajos que, por su naturaleza, no contemplen Instalación de Faenas, la empresa deberá utilizar como elemento básico un cajón o baúl, identificándolo con el nombre de la empresa, con candado y llave para sus herramientas y materiales de poco volumen.

2.5.1.2 Sobre las llaves de las construcciones provisionarias

Las construcciones provisionarias que se realicen en una área destinada a instalación de faenas (oficinas, bodegas, etc.) y originadas con motivo de un trabajo u obra contratada, será obligación de la Empresa Contratista entregar un duplicado de las llaves de cada recinto a la Gerencia de Seguridad. Ello se realizará en un sobre debidamente sellado y en el cual, además, se individualizará el recinto al cual pertenece.

En los casos que el Colegio ceda un recinto privado con cerradura y llave, será responsabilidad de la Empresa Contratista cambiar la chapa o modificar el cilindro de ella antes de enviar su duplicado a la Administración, según lo establecido en el párrafo anterior.

2.5.1.3 Sobre los recintos aledaños

Antes del inicio y durante el transcurso de las obras, la Unidad Usuaria o la administración podrán revisar los recintos aledaños a la obra y solicitar que se tomen medidas o precauciones adicionales que aseguren el normal desempeño de la Institución.

2.4.2 Señalizaciones

Todas las áreas en que se desarrollarán trabajos de tipo constructivo y sus especialidades, deberán estar señaladas en forma visible con un letrero con la palabra “CUIDADO”, además de una breve descripción de la actividad que se desarrolla en el área.

Cuando se desarrollen trabajos en altura, además de la palabra “CUIDADO”, deberá indicarse que hay trabajos en altura y que el uso de casco es obligatorio.

2.4.3 Aislamiento de los recintos de trabajo

El aislamiento de los recintos se realizará según las exigencias de las Bases de licitación o de cotización pertinente o las del contrato respectivo.

No obstante lo anterior, y a falta de ellas, el aislamiento de los recintos del resto de los sectores del Colegio se efectuará como sigue:

- a) Trabajos de cierta envergadura y de una duración promedio sobre 30 días. El o los recintos deberán ser aislados del resto de las dependencias por tabiques, barreras u otro tipo de separador, de consistencia tal, que permita aislar polvo, ruidos y soportar mecánicamente golpes. Ejemplos: Obras de remodelación, readecuación o remozamiento.
- b) Trabajos de carácter menor y de una duración promedio menor a 30 días. El o los recintos deberán ser aislados de otros trabajos/actividades por pedestales, cordones o cintas u otro tipo de elemento similar. Ejemplos: Pinturas, alfombrados, colocación de lámparas, etc.
- c) Trabajos de mantención. Las operaciones de mantención y/o reparación de máquinas o equipos específicos no requiere de barreras de aislamiento si es que ésta se hace en el lugar del equipo y no en un pasillo.

2.4.4 Protección de equipos y otros

Cuando las actividades signifiquen contaminación de polvo en el ambiente y los trabajos se realicen con equipos u otros elementos, el supervisor o jefe de terreno, previo al inicio de los trabajos deberá cubrir o proteger con polietileno el equipamiento existente en el sector (Computadores, teléfonos, etc.).

2.4.5 Obras en altura

La Empresa Contratista tomará todas las providencias que el caso requiera cuando esté desarrollando faenas en altura para evitar que pueda haber accidentes de su personal o caídas de elementos en los recintos externos o a la vía pública.

La Empresa Contratista será responsable de proporcionar todos los elementos de seguridad a su personal (Ej.: cascos, cinturones de seguridad, etc.) y/o de efectuar todos aquellos trabajos provisorios de protección y de circulación que el sector requiera para evitar los accidentes antes señalados (Ej.: barandas, pasarelas, etc.)

La Empresa Contratista, a través de su supervisor de terreno, deberá controlar y exigir permanentemente al personal dependiente o subcontratista el

cumplimiento de las normas de seguridad de trabajo en altura.

2.4.6 Sobrecargas y/o perforaciones en elementos estructurales

La Empresa Contratista deberá consultar y solicitar la autorización cuando deba realizar faenas que signifiquen efectuar cargas puntuales de elementos estructurales que excedan los 200 Kg. /m².

Idénticas acciones deberá realizar cuando se ejecuten perforaciones que involucren un evidente daño a elementos estructurales.

2.4.7 Electricidad

Los circuitos de alumbrado y fuerza no deben tener partes o conductores desnudos que puedan producir un accidente.

Todas las ampolletas o similares deben tener protección contra golpes para prevenir roturas accidentales.

Según sea el caso, las extensiones eléctricas deberán ser tomadas desde un punto que indiquen los ingenieros supervisores a cargo de los sistemas eléctrico, climático o sanitario.

Todas las extensiones deberán estar provistas con protección diferencial y de sobre corriente, además de sus interruptores. No se aceptarán cables sin el correspondiente y adecuado enchufe en ambas puntas.

Las protecciones que se usan para controlar el sistema eléctrico en el recinto afectado por las faenas deben estar bloqueadas y etiquetadas "APAGADO", en forma previa a trabajar en cualquier máquina o elemento de dicho sector.

En los casos de faenas nocturnas, sectores subterráneos o de trabajos que por su naturaleza requieran energía provisoria, la empresa contratista debe contar con sus propias lámparas y tableros volantes, cuyas conexiones deberán ser previamente coordinados con la unidad de Mantenimiento del Departamento de Infraestructura y Servicios.

2.4.8 Maquinas

Las máquinas a las que le hayan sido removidos sus guarda-máquinas, deberán ser continuamente atendidas por una persona, de lo contrario deberá instalarse una señalización que advierta el peligro existente.

Los guarda máquinas deben ser reemplazados de inmediato una vez finalizada la mantención o reparación.

2.4.9 Soldadura

Cada vez que se requiera usar equipos para soldar o cortar, el Experto en Prevención, inspeccionará el lugar para verificar las precauciones que se han tomado y verificará los puntos de conexión eléctrica de los equipos. Dichos funcionarios emitirán una autorización con permiso de soldadura/corte, el que durará 24 horas. Se requerirán permisos separados para cada lugar en que vayan a ejecutarse estas labores.

Durante las faenas, quién suscriba el permiso visitará las instalaciones para verificar que no se violen las normas de seguridad adoptadas y una vez finalizado el trabajo deberá revisar el sitio de trabajo, no más allá de ½ hora después del término.

Todo personal que desarrolle trabajos de soldadura deberá usar y contar con su equipo de protección personal.

Todos los equipos deben estar en buen estado de conservación y operativos. En los casos de los cilindros de gas deberán estar debidamente asegurados para evitar caídas. Los cilindros de acetileno deberán siempre estar de pie y protegidos contra daños mecánicos.

Los cilindros de oxígeno que no estén en uso deben estar aislados al menos 10 metros de cualquier cilindro que contenga gases inflamables. Si se usan mangueras, éstas deben contar con válvulas certificadas. Los cilindros usados en estas faenas deben ser retirados del recinto una vez finalizadas las tareas.

2.4.10 Pinturas

El almacenamiento de pinturas y/o diluyentes inflamables o combustibles en el lugar de faena será restringido al mínimo necesario. El área de almacenamiento estará en un recinto previamente definido, el cual será un lugar ventilado; y si se requiere, tendrá características especiales que serán acordadas con la Empresa Contratista.

2.4.11 Aseo

La Empresa Contratista, a través de su supervisor o jefe de terreno, deberá controlar permanentemente el aseo del recinto de trabajo, de su instalación de faenas y/o del lugar de almacenamiento de escombros.

Especial control deberán tener los pasillos por donde transitan personas, los que deben permanecer limpios de escombros, materiales u otros que produzcan riesgo de accidentes.

Con respecto al almacenamiento de escombros, no deben rebasar la zona destinada para tal efecto. Por tal motivo y con el fin de evitar trastornos, el retiro de escombros desde las instalaciones del Colegio debe ser planificado y realizado diariamente.

2.4.12 Extintores

En cada lugar de trabajo, la Empresa Contratista debe contar con sus propios equipos portátiles de extinción de incendios.

La Empresa Contratista debe coordinar esta actividad con la administración. Las actividades de construcción no deben impedir o tapar el acceso a un extintor.

2.4.13 Ventiladores

La Empresa Contratista debe prever en la visita de terreno y durante el proceso de licitación y/o cotización de los trabajos, la necesidad de ventilar los recintos donde trabajará y sobre todo para aquellas actividades contaminantes como pinturas, barnices, vitrificados, demoliciones, etc.

Ello significa que, además de las mascarillas para proteger a su personal, debe considerar para esas actividades la ventilación del recinto donde trabajará, es decir, la utilización de ventiladores con mangas plásticas que permita la extracción o inyección de aire, según sea el caso.

2.4.14 Ascensores

Previo a la utilización de cualquier ascensor, la Empresa Contratista deberá coordinar su uso y protección con la Unidad Usuaria.

2.5 Seguridad de la información

En servicios que tengan riesgos para la Seguridad de la Información, el Colegio especificará requerimientos adicionales de seguridad para que la Empresa Contratista aplique controles específicos en la prestación de sus servicios.

A modo de ejemplo se podrán considerar:

- a) Forma en que se cumplirán los requisitos legales aplicables a la Seguridad de la Información.
- b) Medios para garantizar que la Empresa Contratista incluyendo los subcontratistas, estén con conocimiento de sus responsabilidades en materia de Seguridad de la Información.
- c) Forma en que se mantendrá y comprobará la integridad y confidencialidad de los activos del Colegio.
- d) Controles físicos y lógicos que se utilizarán para restringir y delimitar el acceso a la Información Altamente Sensible del Colegio.
- e) Forma en que se mantendrá la disponibilidad de los servicios ante la ocurrencia de desastres.
- f) Niveles de seguridad física que se asignarán al equipamiento de la Empresa Contratista.
- g) Proceso claro y detallado de administración de cambios.
- h) Métodos y procedimientos de entrenamiento de usuarios y administradores en materia de seguridad de la información.
- i) Controles que garanticen la protección contra software malicioso.
- j) Controles para garantizar la recuperación o destrucción de la información y los activos al finalizar el contrato o acuerdo, o en un momento convenido durante la vigencia del mismo.
- k) Restricciones a la copia y divulgación de la información.
- l) Elaboración y presentación de informes, notificación e investigación de incidentes e infracciones a la Seguridad de la Información.
- m) Mecanismo para ampliar los requerimientos y procedimientos de Seguridad de la Información con el acuerdo de las partes.
- n) Restricciones y condiciones para autorizar la conexión de equipos a las redes locales.

- 2.6** Controles a la manipulación o intervención de equipos, conexiones de red, conexiones de energía, tableros eléctricos, etc.